



Resolución Directoral

N° 9 0 1 1 4 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 05 JUL 2018

VISTOS: el informe N° 900213-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de julio de 2018; el informe N° 900066-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de junio de 2018; y, el expediente N° 96588-2018, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural de la asociación denominada 'César Urueta Alcántara Asociación Cultural'; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;



Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son "(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)";

Que, el numeral 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante expediente N° 96588-2018 de fecha 14 de junio de 2018, la asociación denominada de 'César Urueta Alcántara Asociación Cultural', representada por la señora Cristina Urueta Muñoz, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, en la solicitud se indica que la citada asociación se constituyó el 10 de mayo del 2001 y que su fin principal es el fomento de la cultura en general y del teatro en particular, difundiendo a través de representaciones públicas y privadas, como vocación y disciplina artística dándole un especial énfasis como modo profesional de vida. Se trata de una entidad que: "Ejecuta acciones de difusión cultural a través de la realización de investigación pedagógica, tecnológica, científica, personal y social del artista en el campo teatral. Organiza simposios, charlas, asesorías, publicaciones, grabaciones, filmaciones y producciones artísticas y busca difundir las artes, en particular las artes escénicas, a través de la formación artística que brinda, de la puesta en escena de importantes montajes teatrales con el objetivo de promover, fomentar y propiciar el desarrollo social y cultural del país.";

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante informe N° 900066-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que la asociación denominada 'César Urueta Alcántara Asociación Cultural', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900213-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





Resolución Directoral

N° 9 0114 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese por dos (2) años renovables desde la emisión de la presente Resolución, el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada '*César Urueta Alcántara Asociación Cultural*', con sede en Jirón Riso N° 33, Dpto I, distrito de Lince, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la asociación denominada de '*César Urueta Alcántara Asociación Cultural*'.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se modifique el Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente, asociación denominada de '*César Urueta Alcántara Asociación Cultural*', comunique por escrito los cambios a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada 'César Urueta Alcántara Asociación Cultural' y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago Maurici Alfaro Rotondo'.

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General